

EXP. 01/22-23

D. [REDACTED], Juez único de Competición de la Federación de Tennis de Taula de la Comunitat Valenciana, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 27 de Noviembre, sé tenia que haber celebrado en [REDACTED], el encuentro de **LIGA DE PRIMERA AUTONOMICA SENIOR GRUPO DOS** entre el [REDACTED] y [REDACTED], partido que no pudo celebrarse por la incomparecencia del [REDACTED]

Segundo.- No habiéndose justificado por el referido equipo, las causas que motivaron la incomparecencia al encuentro antes mencionado.

Y en aplicación de los,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 58 del Reglamento de Competición de la Federación de Tennis de Taula de la Comunitat Valenciana, que recoge la sanción a imponer al equipo que sin justificación no comparezca a un encuentro en el caso de tratarse de una competición por puntos.

Este órgano disciplinario,

ACUERDA

Primero.- Sancionar económicamente con 180 euros al Club [REDACTED]. dándole por perdido el encuentro y se le descontará 1 punto de su clasificación.

Segundo.- Notificar y dar traslado de la presente resolución a las partes interesadas, quienes podrán recurrirla en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité de Apelación de la F.T.T.C.V., según se dispone en el Art. 120 del Reglamento Disciplinario.

Puebla Vallbona a 13 de Marzo del 2023.

Firmado por [REDACTED] - [REDACTED] el día
15/03/2023 con un certificado
emitido por ACCVCA-120